



ENTRE RÍOS

DECRETO 317/2001

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Hipotiroidismo Congénito y Fenilcetonuria.
Reglamentación ley 8224.
Del: 12/02/2001; Boletín Oficial: 04/07/2001

VISTO

La [Ley 8224](#) sancionada el día 13 de Septiembre de 1989 y promulgada el 14 de Septiembre de 1989; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ley se declara obligatorio en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos el diagnóstico precoz del Hipotiroidismo Congénito y la Fenilcetonuria en los niños recién nacidos y el consecuente tratamiento de los enfermos detectados;

Que corresponde reglamentar la Ley precitada por el presente Decreto, a los fines de efectivizar concretamente dicha normativa;

Que hay que dejar aclarado que la SECRETARIA DE SALUD tendrá a cargo la programación, implementación y desarrollo de las actividades necesarias a los efectos de realizar una educación sanitaria, detección masiva, diagnóstico precoz y tratamiento del Hipotiroidismo Congénito y de la Fenilcetonuria en los niños recién nacidos y de los enfermos detectados;

Que por todo lo expuesto corresponde aprobar al Reglamento de la Ley 8224;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase el Reglamento de la [Ley 8224](#) por la cual se declara obligatorio en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos el diagnóstico precoz del Hipotiroidismo Congénito y la Fenilcetonuria en los niños recién nacidos y el consecuente tratamiento de los enfermos detectados.-

Art. 2º- El presente Decreto será refrendado por el SR. MINISTRO DE SALUD y ACCION SOCIAL.-

Art. 3º- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

